



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No# 6871

**"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA
No. SDA-LP-005 de 2010**

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, y la Resolución 629 del 7 de febrero de 2008, emitida por el Secretario Distrital de Ambiente, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del Decreto No. 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Meritos, al jefe de la entidad o a su delegado.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, como entidad ejecutora que conforma el Presupuesto del Distrito Capital, tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que, mediante Resolución 629 del 7 de febrero de 2008, el Secretario Distrital de Ambiente, delegó en el Director(a) de Gestión Corporativa, la ordenación del gasto.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, requiere: *"Adquirir analizadores, equipos de muestreo de contaminantes y sensores meteorológicos con destino a la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco del Proyecto 574."*

Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral tercero del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se publicó aviso de convocatoria en un diario de amplia circulación.

Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto No. 2474 de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente, publicó el aviso de convocatoria del proceso de licitación pública No. SDA-LP-005 de 2010, el 31 de Agosto de 2010.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto No. 2474 de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente publicó en el Portal de Contratación del Distrito Capital el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-005 de 2010, durante los días: 30 y 31 de agosto de 2010, 1, 2, 3, 29 y 30 de septiembre de 2010 y 1, 4, 5 y 6 de Octubre de 2010.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2 y 14 del Decreto No. 2474 de 2008, la contratación a celebrarse, debe someterse al proceso de licitación pública.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2496 del 27 de abril de 2010, por un valor total de TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$302.410.502.00), que para el presente proceso, el presupuesto oficial estimado es DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No# 6871

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-005 de 2010

(\$292.405.502.00). El valor del contrato incluye IVA, y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No. 2474 de 2008, la apertura del proceso de licitación pública, debe ordenarse mediante resolución motivada, suscrita por el jefe del organismo respectivo o su delegado, antecedida de los estudios y documentos previos sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la ley de apropiaciones, según sea el caso, requisitos que ya se cumplieron.

Que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones, es decir, **los días 30 y 31 de agosto de 2010, 1, 2, 3, 29 y 30 de septiembre de 2010 y 1, 4, 5 y 6 de Octubre de 2010**, no se recibieron manifestaciones de interés que contengan la intención de participar en el proceso en condición de Mipyme, suscritas por el revisor fiscal o contador.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero y Segundo del Decreto 3806 del 30 de septiembre de 2009, el proceso de Licitación Pública No. SA-LP-005 de 2010, no será limitado. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto No. 2474 de 2008, el cronograma, para adelantar el proceso de licitación pública No. SDA-LP-005 de 2010, será el siguiente:

CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción Cámara de Comercio	25 de agosto de 2010
Publicación Aviso de Prensa	31 de agosto de 2010
Aviso de Convocatoria Pública	31 de agosto de 2010
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones y observaciones al mismo	30 y 31 de agosto de 2010, 1, 2, 3, 29 y 30 de septiembre de 2010 y 1, 4, 5 y 6 de Octubre de 2010
Audiencia para revisión de riesgos	6 de Octubre de 2010 hora 3:00 p.m.
Resolución Ordenando Apertura	13 de Octubre de 2010
Apertura de la Licitación	14 de Octubre de 2010
Consulta Pliego Definitivo	14 al 22 de Octubre de 2010
Audiencia para aclaración al pliego definitivo	19 de Octubre de 2010 hora: 2:30 p.m.
Cierre de la Licitación	22 de Octubre de 2010 hora: 11:00 a.m.
Período de Evaluación	25 al 27 de Octubre de 2010
Publicidad del Período de Evaluación y plazo para presentar observaciones	28, 29 de Octubre y 2, 3 y 4 de Noviembre de 2010
Plazo para la adjudicación de la Licitación	8 de noviembre de 2010 hora 3:00 pm

Que por lo expuesto,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No# 6871

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-005 de 2010"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de licitación pública No. SDA-LP-005 de 2010, que tiene como objeto, "Adquirir analizadores, equipos de muestreo de contaminantes y sensores meteorológicos con destino a la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco del Proyecto 574."

ARTICULO SEGUNDO.- La apertura del Proceso de licitación pública No. SDA-LP-005 de 2010, se llevará a cabo el día 14 de octubre de 2010, y la entrega de las propuestas será hasta el día 22 de Octubre de 2010.

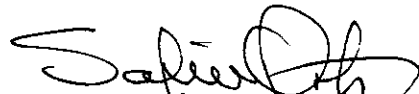
ARTICULO TERCERO.- Los gastos del Proceso de licitación pública No. SDA-LP-005 de 2010, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2496 del 27 de abril de 2010, por valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$292.405.502.00), el valor del contrato incluye IVA, y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y documentos del proceso de licitación pública No. SDA-LP-005 de 2010, estarán disponibles para su consulta a partir del día 14 de Octubre de 2010. Así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través de la página electrónica www.contratacionbogota.gov.co, igualmente podrán ser consultados en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Av. Caracas No 54 – 38. Piso 1 de Bogotá. D.C.

ARTICULO QUINTO.- Convocar a las veedurías ciudadanas, para el seguimiento y control de las actividades la Secretaría Distrital de Ambiente dentro en el presente Proceso de licitación pública No. SDA-LP-005 de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No. 2474 de 2008.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa

13 OCT 2010

Proyectó: Juan de Dios Duarte Sánchez
Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán. Subdirectora Contractual





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2007AEZ4709

RESOLUCION No. 6851

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1791 de 1996 y la Resolución No.438 del 2001 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con Acta de Incautación No. 168 de 20 de octubre de 2007, la Policía Ambiental y Ecológica, incautó un (1) espécimen de Flora Silvestre denominado **ORQUIDEA (CATTLEYA SP)**, a la señora **MARIA SALOME DIAZ DE SASTOQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.465.225 de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 3572 26 de septiembre de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente , inició proceso sancionatorio y formuló pliego de cargos en contra de la señora **MARIA SALOME DIAZ DE SASTOQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.465.225 de Bogotá D.C., consistentes en tener en su poder y movilizar en el territorio nacional un (1) espécimen de la Flora Silvestre denominado **ORQUIDEA (CATTLEYA SP)**, sin salvoconducto de movilización, violando presuntamente con su conducta el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y el Artículos 2º de la Resolución No 438 de 2001, al no solicitar este documento administrativo que regula el desplazamiento del recursos de flora silvestre, como lo estipula el procedimiento señalado en estas normas.

Que se surtió la notificación en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 45 del C.C.A





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

DESCARGOS # 6851

En el asunto que nos compete la accionante, guardó silencio, no presentó descargos a fin de ejercer su derecho de defensa y de contradicción., dentro del término legal, según lo establecido en el artículo 207 del Decreto 1594 de 1984.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el marco normativo que regula el régimen de aprovechamiento forestal es desarrollado por el decreto 1791 de 1996 impone como exigencias a los particulares la solicitud ante las Autoridades ambientales para el otorgamiento de permisos que autoricen el uso y desplazamiento del recursos natural de Flora Silvestre.

Que es así, como el artículo 219, *Ibídem*, establece: "Sin perjuicio de las obligaciones específicas previstas en los títulos anteriores y de las que se consignan en las Resoluciones mediante las cuales se otorgan permisos o licencias para el ejercicio de la caza o de actividades de caza, se consideran obligaciones generales en relación con la flora silvestre, las siguientes:

Que en el mismo sentido, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º en cuanto al ámbito de aplicación y establecimiento de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas en el Régimen regulador de la Fauna Silvestre, específicamente para el desplazamiento de dicho recurso en el territorio nacional.

Que el anterior razonamiento, sirve para clarificar que el Requerimiento del salvoconducto de movilización obedece a imperativos normativos, y no a la simple discrecionalidad de la autoridad ambiental, luego del asunto sub examine es determinar la violación del régimen ambiental vigente.

Que respecto a la recuperación del dominio de los recursos naturales, el Decreto 2811 de 1974, en su libro segundo, parte I, título I, contentivo de la normatividad del dominio de los recursos naturales renovables, en su artículo 42, consagró lo siguiente: "Pertencen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales...."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6851

Que para la imposición de la sanción se debe atender el principio constitucional de legalidad que establece dentro de sus condiciones de aplicabilidad el principio rector del derecho sancionador.

Que en este sentido, "El Estado tiene la obligación de hacer cumplir las normas ambientales vigentes, en razón de ello tiene la potestad sancionatoria que debe ser ejercida dentro del procedimiento administrativo sancionador.

Que para hacer cumplir las normas, el Estado tiene un poder de prevención, persuasión y sanción. (Julio Enrique González, Derecho Ambiental Colombiano, parte especial, página 215, análisis tutela T-219 de 1994).

Que con el fin de que la administración pueda alcanzar en desarrollo de esta potestad sancionatoria, la aplicación de penas que contengan estas características de prevención, persuasión y sanción, se debe analizar en el presente caso la sanción a imponerse.

Que el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, establece las sanciones que las autoridades ambientales impondrán al infractor de las normas de protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables, así: Tipos de sanciones:

- a. *Multas diarias hasta par una suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales, liquidados al momento de dictarse la respectiva Resolución.*
- b. *Suspensión del registro o de la Licencia, la concesión, permiso o autorización;*
- c. *Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo y revocatoria o caducidad del permiso o concesión;*
- d. *Demolición de obra, a costa del infractor, cuando habiéndose adelantado sin permiso o Licencia, y no habiendo sido suspendida, cause daño evidente al medio ambiente o a los recursos naturales renovables;*
- e. *Decomiso definitivo de individuos o especímenes de fauna o flora o productos o implementos utilizados para cometer la infracción".*

"Parágrafo 1: El pago de las multas no exime al infractor de la ejecución de las obras o medidas que hayan sido ordenadas por la entidad responsable del





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6851

control, ni de la obligación de restaurar el medio ambiente y los recursos naturales renovables afectados.

Parágrafo 2: Las sanciones establecidas por el presente artículo se aplicarán sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

Parágrafo 3: Para la imposición de las medidas y sanciones a la que se refiere este artículo se estará el procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1984 al estatuto que lo modifique o sustituye.

Que una vez agotados los señalamientos establecidos por el Decreto 1594 de 1984, y de conformidad a la valoración del acervo probatorio, y la respectiva valoración de los fundamentos de hecho y de derecho establecidos en la presente investigación esta, la Secretaría procederá a declarar responsable a la señora **MARIA SALOME DIAZ DE SASTOQUE**, teniendo en cuenta que no presentó los descargos a fin de ejercer su derecho de defensa y de contradicción, por lo tanto se dará aplicación a la sanción prevista por el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, literal e) por incumplimiento a la normatividad ambiental, que preceptúa lo siguiente: " e) *Decomiso definitivo de individuos o especímenes de fauna o flora o de productos o implementos utilizados para cometer la infracción....*"

Que el Artículo 64 de la Ley 1333 de 2009 establece que "los procesos sancionatorios ambientales en los que se hayan formulado cargos al entrar en vigencia la presente ley, continuarán hasta su culminación con el procedimiento del Decreto 1594 de 1984".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el literal b) del Artículo Dieciséis Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se facultó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de emitir los actos administrativos y sus respectivos conceptos técnicos-jurídicos en los procesos de evaluación para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, y medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar así como los requeridos para el control y seguimiento ambiental.

Que mediante la Resolución No. 3691 del 12 de mayo 2009, se delegó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de expedir los actos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6851

de iniciación de trámite y/o iniciación, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar así como los requeridos para el control y seguimiento ambiental y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora **MARIA SALOME DIAZ DE SASTOQUE**, del cargo único formulado a través de la resolución No 3572 26 de septiembre de 2008, por movilizar un (1) espécimen de Flora Silvestre denominado **ORQUIDEA (CATTLEYA SP)**, sin el respectivo permiso de aprovechamiento y sin el salvoconducto de movilización, conducta que vulneró el Artículo 74 del Decreto No. 1791 de 1996 y el artículo 2º de la Resolución No. 438 del 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decomisar de manera definitiva un (1) espécimen de Flora Silvestre denominado **ORQUIDEA (CATTLEYA SP)**, a la señora **MARIA SALOME DIAZ DE SASTOQUE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO. Recuperar a favor de la Nación por intermedio del Distrito un (1) espécimen de Flora Silvestre denominado **ORQUIDEA (CATTLEYA SP)**.

ARTICULO CUARTO. Dejar la Custodia y Guarda de un (1) espécimen de Flora Silvestre denominado **ORQUIDEA (CATTLEYA SP)**, al Jardín Botánico José Celestino Mutis hasta que se tome otra determinación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA SALOME DIAZ DE SASTOQUE**, identificada con C.C. 41.465.225 de Bogotá D.C., en la Calle 121 N° 40 - 23 de esta ciudad.

Parágrafo: El expediente **No. DM-08-2008-1486** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6851

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos del artículo 214 del Decreto 1594 de 1984 y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13 OCT 2010**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Jesús María Garzón Acosta, Abogado Sustanciado
Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez, Coordinadora Jurídica
Aprobó: Wilson Eduardo Rodríguez Velandia, Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Expediente. DM-08-2008-1486



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

09 DIC 2010

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____

del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Resol 76851 del 13/10 al señor (a) M^a SALOME DIAZ DE SASTOQUE en su calidad de PROPIETARIA

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 47 465 225 de BOGOTA, T.R. No. _____ del C.S.J.,

quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Sofy Parraque
Dirección: Calle 121 240-65
Teléfono (s): 629 8565.

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

11 7 DIC 2010

En Bogotá, D.C., en y _____ () de mes de _____

del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Rafael
FUNCIONARIO / CONTORNISTA